



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fernando Vernaza Garcés
Demandado	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar And – Comfandi
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 296 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1496

Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El día **15 de septiembre de 2022** a través de providencia N° **1043** se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida, con el fin de que fueran subsanadas las falencias señaladas en dicho proveído, por ello, el día **22 de septiembre de 2022** el mandatario judicial llegó escrito de subsanación encontrándose dentro del término legal que tenía para hacerlo.

Una vez revisado el contenido del mencionado escrito, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con el D. 806 de junio de 2020, por lo que en esta actuación se procederá a admitir.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

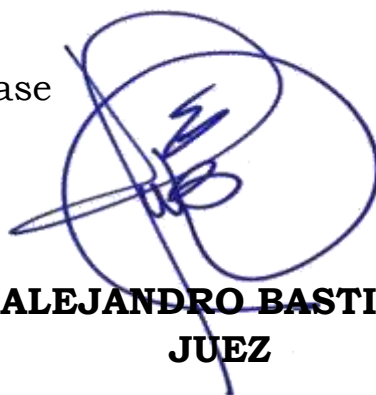
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Fernando Vernaza Garcés** en contra de **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar ANDI - COMFANDI**
- 2. Requerir** a la parte demandante para que efectué trámite de notificación personal de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213 de 2022, para que de contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.